Año de 1900 Martes 24 de Julio Número 316

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Habiéndose ausentado de la casa paterna Tomás Docampo Fiel, vecino del pueblo y Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho punto, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 20 años.
Estatura 1'550 metros.
Pelo castaño.
Ojos negros.
Nariz regular.
Boca idem.
Barba poblada.
Color bueno.
Viste traje negro, calza botinas negras y usa boina azul.

Orense 23 de Julio de 1900.

El Gobernador,

Gustavo Alvarez y Alvarez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Impuesto sobre la fabricación de naipes

La Dirección general de Contribuciones, en circular de 14 del actual, me comunica lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 1.º del corriente, se comunica á esta Dirección general la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en cumplimiento del art. 9.º de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo último, que estableció un impuesto máximo de 25 céntimos de peseta por cada baraja ó juego de naipes de fabricación española ó extranjera destinados al consumo interior; y con el fin de llevar á cabo lo dispuesto en el párrafo segundo de dicho artículo, teniendo en cuenta la facultad que á este Ministerio concede el párrafo tercero para determinar las disposiciones de fiscalización y sanción penal que exige el planteamiento del impuesto y la de concertar su pago con los fabricantes sobre la base del 80 por 100 de su producción;

S. M. El Rey (Q. D. G), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado; á tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar á los Delegados de Hacienda, en las provincias en que existan fábricas, para celebrar aquellos conciertos.

Segundo. Que para ello se tome como base el 80 por 100 de la producción líquida de cada fábrica, deduciendo la cuarta parte, considerándola como de exportación, y apreciando la producción líquida en el 20 por 100 de la producción total.

Tercero. Que los conciertos se celebren á partir de la fecha de esta disposición, y por tres años de duración, prorrogables á voluntad de las partes, siendo libre el derecho de la Administración para rescindirlo cuando lo crea conveniente.

Cuarto. Que los ingresos tengan lugar por trimestres en los quince primeros días del segundo mes, y á partir desde el 1.º del psesente Julio.

Quinto. Que los naipes importados del extranjero devengarán 0'25 pesetas por juego ó baraja, mediante un precinto que se pondrá en las Aduanas correspondientes.

Sexto. Que los juegos ó barajas procedentes de fabricantes no concertados ó del extranjero que carezcan de precinto, se considerarán fraudulentos, condenándose su poseedor á una multa que oscilará entre el quinto y el decuplo de la suma defraudada por impuesto; y asimismo que se imponga la penalidad de 500 á 1.000 pesetas á los fabricantes que faciliten datos inexactos ó se opusieren á la fiscalización.

Séptimo. Que los fabricantes no concertados no podrán dar salida de su fábrica á juego alguno de naipes sin el correspondiente precinto, que adquirirán en las Degaciones de Hacienda mediante el pago de 0'15 pesetas.

Octavo. Que desde 1.º del presente mes dejará de satisfacerse el impuesto que estableció el artículo 58 de la ley de Presuestos de 30 de Junio de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Al trasladar á V. S. la preinserta Real orden, este Centro directivo llama especialmente su atención sobre las instrucciones que á continuación se expresan, para que sean cumplidas con rigurosa exactitud:

1.ª Debe darse á esta resulución la publicidad necesaria, para lo cual, á más de la que le ha dado la «Gaceta» de 11 del corriente, se inserta en el «Boletín ofical» de la provincia.

2.ª Para llevar á efecto lo establecido en el párrafo primero de la parte dispositiva de la Real orden, invitará V. S. inmediatamente á todos los dueños de fábricas que existan en esa provincia para que manifiesten si quieren ó no concertarse para el pago del impuesto.

3.ª Á los que opten por el concierto, les exigirá V. S. en un plazo que no exceda de diez días, y bajo la responsabilidad establecida en el párrafo sexto, declaración jurada de la producción total obtenida durante los tres últimos años.

4.ª Con estos datos y con los que pueda adquirir V. S. mediante la fiscalización que en todo caso se reserva la Administración, se determinará la materia objeto del gravámen en la forma prevenida en el párrafo segundo de la Real orden.

5.ª Hecho esto, se practicarán las oportunas liquidaciones para precisar la cuantía del impuesto, y si los fabricantes prestasen su asentimiento, se formalizará el concierto en la correspondiente acta, de la cual se entregará una copia autorizada á los interesados, y la original, con sus antecedentes, se remitirá á este Centro para la superior aprobación.

6.ª Lo estipulado en el acta surtirá desde luego sus efectos en cuanto á la cobranza se refiere, sin perjuicio de lo que en definitiva se acuerde; y

7.ª Aprobado que sea el concierto por la Superioridad, se canjeará la copia provisional á que alude la prevención 5.ª por la que en lo sucesivo haya de tener valor.»

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para cumplimiento de los interesados en la parte que les corresponda.

Orense 20 de Julio de 1900.—*Rafael Pueyo.*

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

En el día de hoy, y en virtud de la Real orden de 5 del actual, ha cesado don Antonio Agustina Monjuich, en el cargo que hasta ahora ha venido desempeñando de Jefe de la Sección de Investigación de la Hacienda pública en esta provincia.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial para conocimiento de todas aquellas personas y corporaciones a quienes interese, cumpliendo lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de 30 de Enero último.

Orense 20 de Julio de 1900. —*Adolfo Covisa.*

AYUNTAMIENTOS

Allariz

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de miquinientas pesetas, y habiendo acordado la Corporación que se saque á concurso por término de quince días, lo hago público, á fin de que los aspirantes presenten dentro de ese plazo, y en Secretaría, las solicitudes y documentos que tengan por conveniente, á los efectos determinados por la ley orgánica municipal.

Allariz Julio 21 de 1900.—El Alcalde, Telesforo de Puga.

Esgos

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la ley municipal vigente, esta Corporación acordó no hacer alteración alguna en las Secciones en que viene dividido este distrito, ni en el número de vocales asociados con que figura cada una de ellas, quedando por lo tanto subsistentes las cinco secciones, que son:

1.ª Parroquia de Esgos, tres vocales asociados.

2.ª Parroquia de Villar, tres vocales id.

3.ª Parroquia de Santa Eulalia, un vocal id.

4.ª Parroquia de Pensos, un vocal id.

5.ª Parroquia de Rocas, con los pueblos de Gomariz, Lobanes, Reguenga y Gradín, tres vocales.

Lo que se hace público á los efectos que ordena el art. 67 de la referida ley municipal.

Esgos 21 de Julio de 1900.—El Alcalde, Franco Parada.

Puebla de Trives

Con el fin de proceder en su dia al sorteo de vocales asociados de la Junta municipal de este término, el Ayuntamiento acordó dividir este término en seis secciones y asignar á cada una sus vocales correspondientes, á saber:

1.ª sección.—La constituyen esta Villa, Piñeiro y Trives, y se le asignan cuatro vocales.

2.ª sección.—Barrio, Peña y Junquera, dos vocales.

3.ª sección.—Navea, un vocal.

4.ª sección.—San Mamed, Paraisás, Cova y Penapetada, dos vocales.

5.ª sección.—San Lorenzo, Villanueva, Castro, Cotarones y Penapetada, dos vocales.

6.ª sección.—Encomienda, Sobrado, Somoza y Mendoya, dos vocales.

Lo que se hace público así como la lista de los vecinos elegibles para dicho cargo, que queda de manifiesto en Secretaría, para que dentro del término de ocho días puedan hacerse las conducentes reclamaciones.

Puebla de Trives 19 de Julio de 1900.—El Alcalde, José Mosquera.

Villarino de Conso

De conformidad con lo preceptuado en el art. 66 de la ley municipal, el Ayuntamiento de este término en sesión del dia 15 del actual acordó dividir el distrito en secciones y asignar á cada una el número de vocales que han de formar la Junta municipal en el año de 1900 1901.

1.ª sección.—La constituyen los pueblos de Conso, San Cristóbal y Caguaroso, se le asignan tres vocales.

2.ª sección.—La componen los pueblos de Mormentelos y Castiñeira y se le asignan tres vocales.

3.ª sección.—La componen los pueblos de Villarino, Soutelo, Sotogrande y Sabuguido y se le asignan dos vocales.

4.ª sección.—La componen los pueblos de Entrecinsa, Camba, Pradoaluar, Edrada y San Mamed y se le asignan dos vocales.

Total diez vocales.

Y para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 67 de dicha ley se hace público por medio del presente.

Villarino Julio 20 de 1900.—El Alcalde, Luciano Estévez.

Celanova

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del mismo.

Hago saber: que la Corporación municipal que tengo la honra de presidir en sesión ordinaria de 14 del actual, conforme á lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la vigente Ley municipal, acordó distribuir los contribuyentes vecinos de este municipio, en once secciones, señalando á cada una de ellas el número de vocales que se relacionan á continuación, y denominarlas de la manera siguiente:

Sección 1.ª Celanova, dos vocales.
Idem 2.ª Amoroce, un vocal.
Idem 3.ª Ansemil, un vocal.
Idem 4.ª Morillones, un vocal.
Idem 5.ª Cañón, un vocal.
Idem 6.ª Barja, un vocal.
Idem 7.ª Bobadela, un vocal.
Idem 8.ª Fechas, un vocal.
Idem 9.ª Orga, un vocal.
Idem 10.ª Rabal, un vocal.
Idem 11.ª Sampayo, un vocal.

Lo que se anuncia al público para que durante el término de ocho dias se formulen las reclamaciones que se estimen convenientes.

Celanova 21 de Julio de 1900 —Lino Velo.

Villardevós

En cumplimiento de lo preceptuado en la regla 1.ª del art. 66 de la Ley municipal, la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión del dia de hoy, acordó dividir este distrito con arreglo á la regla 3.ª del citado artículo en cuatro secciones, formando la primera, los pueblos de las parroquias de San Miguel de Villardevós y San Pedro de Osoño, con seis vocales; la segunda, las parroquias de Villardeciervos, Enjames y Vilarella, con un vocal; la tercera, las parroquias de Arzádegos y Terroso, con dos vocales; y la cuarta, las parroquias de Berrande y Mayalde, con dos vocales, número igual al de concejales de que se compone este Ayuntamiento.

Villardevós 15 de Julio de 1900.—El Alcalde, Diego Danoz.

Don José Benito González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Maside.

Hago saber: Que de conformidad á lo preceptuado en el art. 66 de la Ley municipal, la Corporación que presido, acordó proceder á la renovación de la Junta municipal que ha de funcionar durante el año próximo de 1901, designando al efecto las siguientes secciones y el número de asociados que á cada una corresponden:

Sección 1.ª, Amarante, dos vocales.
Idem 2.ª, Garabanes, tres id.
Idem 3.ª, Armeses y Rañestres, dos id.
Idem 4.ª, Santa Comba y Lago, dos id.
Idem 5.ª, Maside, tres id.
Idem 6.ª, Piñeira, dos id.

Lo que hago público á los efectos prevenidos en la referida Ley municipal.

Maside 17 de Julio de 1900.—El Alcalde, José Benito González.

Ríós

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley municipal, la Corporación que presido, en sesión ordinaria del dia 8 del corriente mes, acordó dividir el distrito en siete secciones, asignando á cada una de ellas el número de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento habrán de componer la Junta municipal, en la siguiente forma:

1.ª Sección: la constituyen los pueblos de Riós, Florderrey, Romariz, Ventar y Marcelín; con tres vocales

2.ª idem: Trasestrada, Pedroso, Cortegada, Mirones y Trasverea; con dos id.

3.ª idem: Castrelo de Cima, Veiga, Covelas, Mouriscos y Sampayo; con dos id.

4.ª idem: Progo, Pousada y Villarino; con dos id.

5.ª idem: Trepa, San Cristóbal y Fumaces; con dos id.

6.ª idem: Navallo y Penadesouto: con uno id.

7.ª idem: Castrelo de Abajo, Rubiós y Mañoas; con uno id.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 67 de la precitada Ley.

Riós 18 de Julio de 1900.—El Alcalde, Domingo Alvarez.

Rairiz

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la ley municipal vigente, esta Corporación acordó dividir el distrito en ocho secciones, asignándole á cada una el número de asociados que han de componer la Junta municipal en el corriente año y son á saber:

1.ª sección. Rairiz, 2 asociados.
2.ª idem. Sabariz, 1 idem.
3.ª idem. Guillamil, 2 idem.
4.ª idem. Lampaza, 2 idem.
5.ª idem. Candas, 1 idem.
6.ª idem. Zapeaus, 1 idem.
7.ª idem. Ordes, 2 idem.
8.ª idem. Congostro, 1 idem.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 67 de la ley municipal.

Rairiz de Veiga 9 de Julio de 1900.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Barco

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 66 de la vigente Ley Municipal, esta Corporación acordó dividir este término en siete secciones, asignando á cada una el número de Vocales asociados que á continuación se expresan, de la Junta municipal que ha de regir en el año de 1900 á 1901.

1.ª sección: Parroquias de Alijo, Millaroso y Santurjo, un vocal.

2.ª id.: Parroquia de Barco y Vilioría, cuatro vocales.

3.ª id.: Parroquia de Entoma, un vocal.

4.ª id.: Parroquia de Villa del Castro y I a Puebla, dos vocales.

5.ª id.: Parroquia de Jagoaza, dos vocales.

6.ª id.: Parroquias de Santamarina, Santigoso y Vales Cesures, dos vocales.

7.ª id.: Parroquias de Villanueva, Forcadela y Nogaledo, dos vocales.

Lo que se hace público, á fin de que puedan presentarse contra la formación de secciones referidas, las reclamaciones que los interesados juzguen convenientes ante la Diputación provincial y en el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Barco 19 de Julio de 1900.—El Alcalde, Julio Miranda.

Verín

La Ilma. Corporación municipal, en sesión del día 19 del corriente, dando cumplimiento á lo dispuesto en el art. 66 de la Ley municipal, para la designación y organización de la Junta de asociados, dividir el distrito en secciones y asignar á cada una los vocales siguientes:

1.ª sección: Constituida con los mayores contribuyentes por territorial, seis vocales.

2.ª id.: Medianos contribuyentes por id., dos vocales.

3.ª id.: Infimos contribuyentes por id., un vocal.

4.ª id.: Contribuyentes por subsidio industrial, tres vocales.

Lo que se hace público según lo manda y para los efectos del artículo 67 de la referida Ley, cuyo plazo de ocho días empezará á contarse desde el dia que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Verín Julio 20 de 1900.—El Alcalde, Vicente Pola.

Don Eladio Dacosta Guitián, Secretario del Ayuntamiento de Junquera de Ambía.

Certifico: Que reconocido el libro de la Junta Municipal, entre otras aparece la que dice:

«Sesión de la Junta Municipal de 14 de Julio de 1900.—Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Lamas.—En la Consistorial de la villa de Junquera de Ambía á catorce de Julio de mil novecientos, reunidos los Señores del Ayuntamiento y Asociados en Junta Municipal, cuyos nombres se consignan al márgen, previa y especial convocatoria se declaró abierta la sesión.—Discutido y votado en forma el presupuesto adicional refundido para 1900 y en vista del déficit de cinco mil ciento sesenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos, la Junta cumpliendo lo prevenido en la Real orden circular de 5 de Abril de 1889 disposición 2.ª de 3 de Agosto de 1878 y demás resoluciones posteriores, volviendo á examinar y revisar detenidamente los distintos partidos del mencionado presupuesto, con el fin de introducir en el mismo todas las economías de que fuese susceptible en sus gastos y de que no quedase sin calcular é incluir ninguno de los ingresos ordinarios permitidos por la legislación vigente, apareciendo, comprobada la imposibilidad de disminuir las consignaciones hechas para los primeros, así como la de aumentar los segundos —Por tanto no habiendo otro remedio que cubrir el déficit de 5.163 pesetas 85

céntimos indicadas, acudiendo á los recursos extraordinarios que las referidas disposiciones conceden para este fin y por el orden con que los autoriza, la Junta pasó á deliberar sobre los que con preferencia convendría adoptar por reunir las condiciones indispensables de producir la cantidad expresada de no gravar con exceso intolerable el vecindario y de poder acomodarse á las circunstancias especiales en esta localidad. —Después de discutido suficientemente el asunto, considerando que dadas las limitaciones impuestas por las disposiciones legales, no es posible gravar con arbitrios extraordinarios, si no las especies de consumos no comprendidas en la Tarifa general de este impuesto y que aún entre ellas, atendidas las circunstancias de este Municipio, sólo algunas pueden ofrecer resultado apreciable y bastante al objeto que se interesa sobre el consumo, huevos, paja de cereales, yerba seca, leña de todas clases no elaborable y patatas, que se haga en todo el término Municipal y en la proporción que para cada una de dichas especies determina el cuadro formado al efecto, cuyos gravámenes respectivos no excede del 25 por 100 del precio medio que tienen en esta localidad y pueden producir en conjunto, según cálculo prudente el consumo probable de cada una, se acuerde por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. imponer un arbitrio extraordinario sobre las especies y en la forma que se expresa en la siguiente

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Kilogramo	Producto anual — Pesetas
Huevos.	Ciento	6'00	0'40	3.000	1.200'00
Yerba seca. . . .	Carro	7'50	0'50	3.200	1.600'00
Paja de cereales. . .	Idem	3'75	0'25	3.200	800'00
Patatas.	Quintal	2'00	0'08	13.095	1.047'60
Leña de todas clases. .	Carro	5'00	0'25	2.065	516'25
		Total producto.			5.163'85

Debiendo fijarse inmediatamente al público este acuerdo por término de quince días para oir sobre él las reclamaciones con sujeción á las reglas 2.ª y 3.ª, disposición 2.ª de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878 y remitirse después copia del mismo al Sr. Gobernador civil, con los demás documentos que detalla la regla 4.ª y acompañando la certificación prevenida en la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892 para acreditar que sobre las indicadas especies, no se utilizó el arbitrio ordinario de pesas y medidas á fin de que por su conducto sea tramitado el expediente oportuno. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman dichos señores. Yo Secretario certifico. (Siguen las firmas.)»

Y para su inserción en el «Boletín oficial», expido y firmo el presente en Junquera de Ambia á 19 de Julio de 1900.—Eladio Dacosta.—V.º B.º: El Alcalde, Lamas.

Piñor

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 66 de la Ley municipal se acordó por la Corporación dividir el distrito en las secciones siguientes:

1.ª Parroquia de Carballeda, dos vocales.
2.ª Id. de Barran, dos id.
3.ª Id. de Canda, dos id.
4.ª Id. de Coiras, dos id.
5.ª Id. de Destierro, uno id.
6.ª Id. de Loeda, uno id.
7.ª Id. de Torrozuela, uno id.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la citada Ley.

Piñor 22 de Julio de 1900.—El Alcalde, Manuel Freigedo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ORENSE

(Continuación.—Véase el número anterior.)

Partido de Ginzo

CABEZAS DE FAMILIA

Sres. D.

1 Serafín Alonso Estévez, Parada.
2 Vicente Gómez Jardón, id.
3 Fernando Meire Morgado, id.
4 Domingo Dapoza Morales, Villar de Santos.
5 Antonio Dacal Peaquida, id.
6 José Quelle, id.
7 José Alvarez Dacal, id.
8 José Rodríguez Melio, id.
9 Manuel Fernández Silgo, id.
10 José Nogueiras Cabrera, id.
11 Francisco Morales Villarino, id.
12 Juan Francisco de Poza, id.
13 Francisco de Castro Dacal, id.
14 Manuel Martínez, id.
15 Francisco Losada Casares, Veiga.
16 Lorenzo Fontelo, id.
17 José Dacal Poza, id.
18 José Mosquera id.
19 Valerio Carballo, Forja.
20 Martín Campo Borrajo, id.
21 Serafín Quintas Corderí, id.
22 Fernando Quintas Saeta, id.
23 Bernardo Saeta do Baño, id.
24 Manuel Dacal Rodríguez, id.
25 Ramón Gándara Peaguda, Torres.
26 Eugenio Serapio Núñez, id.
27 José Rodríguez Campos, id.
28 Benito Rivera Salgado, San Lorenzo.
29 Manuel Rodríguez Rivera, id.
30 Fernando Salgado Quevedo, id.
31 Sergio Romero, id.
32 Ramón Penín Rivera, Revoreda.
33 José Penín Rivera, id.
34 Bernardino Pérez Fernández, id.
35 Bernardino Martínez, Paradela.
36 José Blanco y Blanco, id.
37 Evaristo López Rodríguez, id.
38 Manuel Vidal Rodríguez, id.
39 Benito Penín Velasco, Jocin.
40 Ramón Dacal Penín, id.
41 Ramón Losada Martínez, Rial.
42 Antonio Martínez Fondevila, id.
43 Antonio Gómez Dorado, id.
44 Francisco Penín Rego, Lagoa.
45 Francisco Penín Seguín, id.
46 Tomás Losada Casares, Filgueira.
47 Ramón Peaguda Rodríguez, id.
48 Rosendo Peaguda, id.
49 Severino Feijóo, Trasmiras.
50 Juan Sueiro, Borrajo, id.
51 Emeterio Cifuentes, Zós.
52 Manuel Díaz Téllez, id.
53 Andrés Paz Gómez, id.
54 Angel Rodríguez Justo, Villa de Rey.
55 Baltasar Rodríguez Justo, id.
56 José María Toro, id.
57 Manuel Estévez, Loureses.
58 Serafín Trigo Castro, id.
59 Bernardo Trigo, id.
60 Alejo Blanco Portela, id.
61 Francisco Blanco Vázquez, Couzo.
62 Enrique Cabrera, id.
63 José Cal García id.
64 Manuel Bobillo Romero, Piñeiro.
65 Enrique Cerredelo, id.
66 José Carnero Gómez, Sandianes.
67 Manuel Campo Cid, id.
68 Recaredo Bernardez, Rairiz.
69 Manuel Domínguez Casares, id.
70 Manuel Dorado Costa, Sainza.
71 Juan Dorado Perez, id.
72 Francisco Ambrosio Novoa, id.
73 Serafín Ferreiro Ambrosio, id.
74 Ambrosio Ferñández Araujo, id.
75 José Alvarez Diz, Golpellás.
76 Genaro Fernández, id.
77 José Coello Alvarez, Santiago.
78 Bernardo Laje Alonso, id.
79 Fernando Fidalgo Méndez, Pintas.
80 Manuel González Vázquez, Randín.
81 Manuel Macía Dapena, id.
82 Bonifacio Mandianes, Feás.
83 Pedro Méndez, Vila.
84 Alonso Nieto Casado, Ginzo.
85 Adolfo Sabugueiro, id.
86 Antonio Nieto Casado, id.
87 Anselmo García Rodríguez, id.
88 Alonso Méndez Miró, id.
89 Bernardo Peleteiro, id.
90 Constantino Vidal, id.
91 Ciriaco Martín, id.
92 Castor Miguez Salgado, id.
93 Daniel Ruido, id.
94 Eugenio Rodríguez González, id.
95 Felipe Fernández Colón, id.
96 Fernando Villarino, id.
97 Francisco Ramos Ledo, Ginzo.
98 Fausto Pelaez, id.
99 Gerardo Villarino, id.
100 Germán Suarez Prieto, id.
101 Juan Machado Gil, id.
102 José Romero Romero, id.
103 Manuel Fernández Devesa, id.
104 Manuel Fernández Ramos, id.
105 Pedro Fernández Devesa, id.
106 Ricardo Rodríguez Gómez, id.
107 Santos Gallego Ballesteros, id.
108 Avelino Enriquez, Ganade.
109 Florencio Cid Borrajo, id.
110 Francisco Quintas Penín, id.
111 Baldomero Penín, Mosteiro.
112 José Losada Martínez, id.
113 Constantino Caballero, Morgade
114 Pedro Vázquez González, id.
115 Domingo González López, Piñeira.
116 Santiago Pérez Ferrón.
117 José Fernández Castro, Larvá.
118 Manuel Rodríguez Alonso, id.
119 Manuel Rodríguez Valencia, id.
120 Casimiro Salgado, San Pedro.
121 José Pedro Andrade, Moreiras.
122 Severino Pérez, id.
123 Crisostómo Joga, Paredes.
124 Angel Cuquejo, Fiestras.
125 Estanislao Gómez, Rebordechá.
126 Rafael Capas, Tejones.
127 Camilo Capas, id.
128 Delfín Capas Ferreiro, id.
129 Francisco Fernández, id.
130 Genebrando Salgado, id.
131 Bonifacio Cuquejo, Boullosa.
132 Domingo Cuquejo Santana, id.
133 José Cuquejo Cerradelo, id.
134 Manuel Laje Alonso, id.
135 Miguel Pérez Gil, id.
136 Vitoriano Ferreiro, Baltar.
137 Gabriel López Díaz, id.
138 Saturnino Lama, id.
139 Serafín Miguez Losada, Sarreaus.
140 Bernardo Rua Gómez, Villarino.
141 Agustín Rivela, id.
142 José Novoa Baltar, Paradiña.
143 Serafín González Pazos, id.
144 Jesús Estévez Rivera, id.
145 Miguel Seguín González, Tarrazo.
146 Matías Rodríguez, id.
147 Benito Bouzas Rivera, id.
148 Miguel Ogando Cendón, id.
149 Miguel Fernández Villar, Freijo.
150 José Novoa Pérez, id.

CAPACIDADES

1 Manuel Morales Morán, Villar de Santos.
2 Fernando Miguez González, id.
3 José Fernández Melio, id.
4 Serafín Nogueira, id.
5 Antonio Pérez Vázquez, id.
6 Manuel Pérez, id.
7 Benito Losada Rodríguez, Forja.
8 Ramón Rodríguez Saeta, id.
9 Pedro Quintas Rivera, id.
10 José Rivera Vázquez, Jocin.
11 Wenceslao Alvarez, Villa de Rey.
12 Casimiro Alvarez, id.
13 Bernardo González Lama, Pejeiros.
14 Higinio González Lama, id.
15 Gregorio Díaz, id.
16 Antonio Cornedo, id.
17 Tirso López Villarino, id.
18 Celedonio Trigo, Loureses.
19 Severino Rodríguez, id.
20 Ramón Moure, id.
21 Manuel Cabrera, Villarino.
22 Bernardo Casares, id.
23 Manuel Rodríguez García, Santa Baya.
24 Cándido Puga, id.
25 Genaro Alonso, Rairiz.
26 Emilio Estévez, id.
27 Nicolás Fernández, Pereira.
28 José Fernández Vázquez, id.
29 José Gómez Cal, Castrelo.
30 Juan Alonso Rivero, id.
31 Jesús Cal Barrio, Calvos.
32 José Martínez, id.
33 Ramón Otero Lorenzo, id.
34 Juan Alvarez Loureiro, Randín.
35 Francisco González Vázquez, id.
36 Manuel Macía, id.
37 Francisco Vázquez, id.
38 Alejandro Alvarez Cadórniga, Ginzo.
39 Camilo Quelle, id.
40 César Rivero, id.
41 Ladislao Bernardez, id.
42 Leandro Conde, id.
43 Manuel Sáa Martínez, id.
44 Marcial Velasco, id.
45 Ramón García Rivero, id.
46 Teodomiro Colmenero, Ginzo.
47 Constantino Elices, id.
48 José Seguín, Gudín.
49 Martín Bouzas, id.
50 Ramón Casas García, Padroso.

Partido de Orense

CABEZAS DE FAMILIA

Sres. D.

1 Francisco Cid Vázquez, Barbadanes.
2 Francisco Rodríguez Penedo, id.
3 Manuel Forneiro, id.
4 Manuel Añel Fernández, Alvan.
5 José Ramón Araujo, id.
6 Máximo Rodríguez Carreño, Melias.
7 Antonio Sánchez Puga, id.
8 Antonio Gil Vicente, Rebordiños.
9 Camilo Pérez Gómez, Eiradela.
10 Antonio Armada Cibreiros, Orense.
11 Julian Alvarez Fernández, id.
12 Nicanor Alvarado Suárez, id.
13 Manuel Amor Fernández, id.
14 Enrique Añel, id.
15 Federico Anta, id.
16 Luciano Arredondo, id.
17 Bernardo Alvarez, id.
18 Alberto Blanco Iglesias, id.
19 Froilán Baltar, id.
20 Benito Balado, id.
21 Saturnino Blanco Paradela, id.
22 Juan Borrajo Vázquez, id.
23 Arturo Casasnovas Losada, id.
24 José Cid Favello, id.
25 Manuel Cabirta, id.
26 Francisco Cerviño, id.
27 Cándido Cerreda, id.
28 Rufino Casanova, id.
29 Agustin Carballo Gómez, id.
30 Manuel Castro Cabo, id.
31 José Cobelo Carrera, id.
32 Andrés Castro Rodríguez, id.
33 José Dieguez Reigada, id.
34 Delfín Durán Carnicero, id.
35 Vicente Dominguez Rodríguez, idem.
36 José Diz García, id.
37 Juan Docampo Rodríguez, id.
38 Juan Francisco Estévez, id.
39 Vicente Fernández, id.
40 Rufino Fernández Fariñas, id.
41 Inocencio Lafuente Borrajo, id.
42 Manuel Forneiro Nieto, id.
43 Angel Fernández, id.
44 Demetrio Fernández Dacal, id.
45 Serafín Feijóo, id.
46 Benito Fernández Alonso, id.
47 José González Domínguez, id.
48 Braulio Garrido Pérez, id.
49 Eduardo Gómez Pérez, id.
50 Manuel García García, id.
51 Fermin García Villalón, id.
52 Miguel Gutiérrez Rodríguez, id.
53 Alejandro González, id.
54 Vicente Gallego Martínez, id.
55 Gisleno Gallego Méndez, id.
56 Eustaquio Ibáñez Sánchez, id.
57 Nicolás Iglesias, id.
58 Higinio Iglesias, id.
59 Alfonso Junquera, id.
60 José Lorenzo Palomares, id.
61 José Macia Martínez, id.
62 Antonio Martínez Risco, id.
63 Eduardo Macía Martínez, id.
64 Jesús Méndez Portabales, id.
65 Joaquín Núñez, id.
66 Ramón Neira Gómez, id.
67 Antonio Otero Moldes, id.
68 Eduardo Páramo Cifuentes, id.
69 Miguel Prada Mostaza, id.
70 Darío Pena Arias, id.
71 Lucio Pérez Rodríguez, id.
72 Marcial Pérez Gonzalez, id.
73 Agustín Quintana, id.
74 Manuel Quiroga Villarino, id.
75 Camilo Rodríguez Iglesias, id.
76 José Rodríguez Iglesias, id.
77 José María Rodríguez Campo, id.
78 José Rodríguez Santos, id.
79 Alfonso Román, id.
80 Juan Romero Romero, id.
81 Pedro Romasanta, id.
82 Odilo Román, id.
83 Santiago Rey, id.
84 Nicolás Suárez Meilán, id.
85 Galo Suárez Dorado, id.
86 José Santalla, id.
87 Gumersindo Sieiro Fernández, id.
88 Miguel Santalla Diéguez, id.
89 Angel Tránchez, id.
90 Gaspar Tegedor, id.
91 Gil Torre Fernández, id.
92 Mamerto Taboada, id.
93 Fernando Trabazos, id.
94 Eladio Torre Fernández, id.
95 Serafín Vázquez, id.
96 Agustín Villalobos, id.
97 Aurentino Vicente, id.
98 Isaac Vázquez Amor, id.
99 Juan Vázquez Mendoza, id.
100 Andrés Díaz García, id.
101 Castor Carballás Silva, id.
102 Anselmo Garrido, id.
103 Ventura Salgado Gallego, id.
104 Felipe Santiago Fernández, id.
105 Antonio Santiago Román, id,
106 José Ramón Blanco, id.
107 Eduardo Pato Diz, Melias.
108 Antonio Nespereira Pato, id.
109 Manuel Méndez Martínez, id.
110 Antonio Quevedo Fernández, id.
111 Evaristo Labrador Gallego, Cobas.
112 Manuel Feijóo González, Villarino.
113 Ricardo González Vázquez, Saa.
114 Isabelino Varela Vázquez, San Ginés.
115 José Pereira Pabón, Orden.
116 Antonio González González, Poin.
117 Victor Nóvoa Suárez, Casar.
118 José Bouzo Moure, Rabacido.
119 Manuel Aguiar González, Soutopenedo.
120 Evaristo Alvarez Pascual, id.
121 Francisco Feijóo Llorente, San Ciprián.
122 Juan Gómez Miranda, id.
123 Claudio Conde Rodríguez, id.
124 Antonio Amor Fernández, Rante.
125 Javier Alvarez Villamarín, Moreiras.
126 Manuel Montes, id.
127 Fortunato Lloves, Toén.
128 Manuel Atrio, id.
129 Ricardo Puga Megid, Alongos.
130 Juan Blanco, Trelle.
131 Justo Alvarez Puga, Tamallancos.
132 José Buján, Quintás.
133 José Gómez Blanco, Fondo de Vila.
134 Benigno Novoa, Ráa.
135 Francisco Boimorto, Villamarin
136 José Blanco López, id.
137 Gerardo Chamochín, Puente.
138 Francisco Tabarés, id.
139 Ignacio Tabarés, id.
140 Pegerto Seijo, Cudeiro.
141 Laureano Ogea, id.
142 Benito Vázquez Rodríguez, Las Tres.
143 Manuel Fernández Feijóo, Arrabaldo.
144 Mariano Novoa Segura, Oira.
145 Andrés Pulido, Quintela.
146 Alonso Novoa, Palmés.
147 Fermín Vázquez Rodríguez, Lodeiros.
148 Gerardo Rapela, Valenzana.
149 Venancio Valdés, Sobrado.
150 Manuel Calviño, Loiro.

CAPACIDADES

Sres. D.

1 Ricardo Rodríguez Fernández, Amoeiro.
2 Manuel Rodríguez Fernández, id.
3 Francisco Mosquera, Rouzós.
4 Gervasio Forneiro, Barbadanes
5 José Gallego, id.
6 Manuel Diéguez Arias, Eiroás.
7 Fermín Fernández, Quintela.
8 Manuel Salgado Gómez, Puente.
9 Angel Pulido, Cambeo.
10 Manuel Salgado, Melias.
11 Antonio Falcón Blanco, San Eusebio.
12 José López Añel, id.
13 Fidel Rodríguez Moreiras, Pinto.
14 Seguundo Carballo, Celeiros.
15 Luis Alcalá, Orense.
16 Enrique Cantón, id.
17 Eduardo Cerdá, id.
18 Luis Diéguez Raigada, id.
19 José Freijanes, id.
20 Jesús García Taboada, id.
21 Sergio López Corona, id.
22 Sebastián Martínez Risco, id.
28 Gonzalo Madrigal, id.
24 Casiano Martínez Blanco, id.
25 Emilio Meruéndano, id.
26 Vicente Otero Feijóo, id.
27 Ricardo Pedrayo, id.
28 Lino Porto, idem.
29 José Rivas Gil, id.
30 Pio Ramón Ogea, id.
31 Cándido Rio, id.
32 Alberto Romero Pérez, id.
33 Vicente Taboada González, id.
34 Pacífico Francisco Méndez, Melias.
35 José Antonio Vázquez, id.
36 Benito Gómez Boan, Pregigueiro.
37 José Dibuja Cantón, id.
38 Benito González, Pousa.
39 José Vega Diaz, Graices.
40 Benito Nóvoa Suárez, Pousada.
41 Luis Rodríguez Balvis, San Ciprián.
42 Manuel Azpilcueta, id.
43 Ruperto Delgado, id.
44 Ildefonso Nóvoa, id.
45 Victoriano Villarino, id.
46 Juan Cid Pérez, Alongos.
47 Pedro Deza, id.
48 Alejandro Mosquera, Tamallancos.
49 Celso Rogina, Rego.
50 Antonio López, Bouzas.

(*Se continuará*)

JUZGADOS

Don Celestino Carpintero Sousa, Juez municipal de Cortegada.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue ejecución y apremio, á instancia de Serafín Blas Alvarez contra y en rebeldía de Manuela Salgado, ambos del lugar de Villanueva de este término, está ausente para hacer pago de quinientos ochenta y tres reales, los gastos y costas se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta por el término legal las fincas siguientes:

	Pesetas
1.ª Una heredad á maiz, sita en Porto, de tres áreas; lindante por Norte la de herederos de Pedro Fernández, Este camino, Sur la de herederos de Manuel Rodríguez y Oeste arroyo: valorada en ciento cincuenta y cinco pesetas............	155
2.ª Otra de lo mismo en Pardasqueira de cuarenta y cinco centiáreas; lindante por Norte la de herederos de Pedro Fernández, Este la de Manuel Fernández, Sur idem y Oeste la de José Fernández: valorada en veinte pesetas...	20
3.ª Otra de igual clase en Corga, de dos áreas cincuenta centiáreas; linda por Norte y Sur la de Manuel Martínez, Este arroyo y Oeste camino: valorada en noventa pesetas.	90
4.ª Un hórreo de madera en cuatro pies de piedra junto á la casa y dentro de la cerca de la ejecutada, cubierto con teja, en dicho lugar de Villanueva: valuado en cuarenta pesetas..................	40

La subasta es por el término de veinte días, y se señala para el remate el dia diecisiete del próximo mes de Agosto de nueve á once de su mañana en este local de Audiencia, casa de Esperanza, de este pueblo de Cortegada, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las fincas, consignándose antes el diez por ciento de dicho valor, y se advierte que no hay títulos de propiedad de las fincas, que se suplirán por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» es el presente.

Dado en Cortegada á veinte de Julio de mil novecientos.—Celestino Carpintero.—De su mandado, Francisco Rivera, Secretario.

IMPRENTA DE A. OTERO